

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 »
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 »
Idem para los que no lo son	0'25 »

Núm. 2740.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SS. MM. continúan sin novedad en la Coruña. Anteanoche, después del banquete verificado á bordo, al que asistieron las Autoridades militares, Jefes de las armas y de los cuerpos de la guarnición, se dignaron SS. MM. asistir á una serenata militar y al baile dado por la Diputación provincial.

En todas partes los REYES son objeto de acendradas pruebas de adhesión y cariño.

La augusta Real Familia continúa en Gijón sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Agosto.)

Núm. 401.

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES

Sección 3.ª.—Orden público.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia fuerzas de la Guardia civil y de Orden público y demás demas dependientes de mi autoridad, practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de José Piñol Gispert, fugado de una casa de comercio de Barcelona, llevándose 24.000 pesetas en billetes del Banco; y en caso de ser habido lo capturarán ocupándole los valores que tenga en su poder, los cuales con el detenido pondrán con las seguridades convenientes á disposición de este Gobierno.

Palma 29 Agosto de 1884.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Señas de José Piñol Gispert.

Edad 28 años, Estatura regular, Pelo rubio oscuro, Usa bigotes y es picado de viruela.

Núm 402

Montes Subasta.

Practicada en el monte de Buñola por los empleados del ramo la designación del sitio de obtención de productos leñosos y maderables y la marcación de estos, he dispuesto, á propuesta del Ingeniero Jefe que el día veinte del próximo mes de Setiembre tengan lugar en la mencionada Villa, bajo la presidencia de los Alcaldes y con asistencia del empleado del ramo que el efecto designe el Distrito, las subastas de los aprovechamientos siguientes:

Primera Subasta.—Roza y arranque de toda clase de matas y arbustos, corta de 329 pinos de 25 á 120 centímetros de circunferencia y una encina, que se hallan marcados con el marco del Distrito, roza de resalvos de encina y poda hasta la mitad de su altura total, de todos los pinos que se hallan comprendidos en la superficie ó trazon que designan los límites siguientes.

N. Con una línea de manchones de cal que partiendo del sitio conocido por las Covetas, va á parar al escarpe del lado opuesto de la Coma grande.

E. Con el escarpe de la Coma grande.

S. Con el predio denominado con Fundo.

O. Con escarpe de la Coma grande. El tipo de esta subasta es de 233 pesetas.

Segunda Subasta.—Roza y arranque de toda clase de matas y arbustos, corta de 332 pinos de 25 á 120 centímetros de circunferencia y 7 encinas hallándose todos marcados con el marco del Distrito, roza de resalvos de encinas y poda hasta la mitad de su altura total, de todos los pinos que se hallen comprendidos entre los siguientes límites.

N. Con una línea de manchones de cal que atraviesa de un escarpe al opuesto de la Coma grande.

E. Con escarpe de la Coma grande.

S. Con una línea de manchones de cal paralela á la del Norte.

O. Con escarpe de la Coma grande. El tipo de tasación es de 233 pesetas.

Tercera subasta.—Roza y arranque de toda clase de matas y arbustos, corta de 410 pinos de 25 á 120 centímetros de circunferencia y 5 encinas, marcadas estas y aquellos con el marco del Distrito, roza de resalvos de encina y poda hasta la mitad de su altura total de todos los pinos que se hallan comprendidos en los siguientes límites.

N. Con camino de Es Traves que va á parar á la cueva de las ortigas, y una línea de manchones de cal que parte de dicho camino y va á parar al escarpe oeste de la Coma grande.

E. Con escarpe de la Coma grande.

S. Con una línea de manchones de cal que sigue de un lado á otro de la Coma grande.

O. Con escarpe de la Coma grande y corta del año precedente.

El tipo de esta subasta es de 233 pesetas.

La primera dará principio á las diez y media de la mañana del citado día 20 de Setiembre próximo, á las once la segunda y á las once y media la tercera, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de tasación.

En las subastas y durante la ejecución de los aprovechamientos regirán los pliegos de condiciones generales y especiales que se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL núm. 2.702, correspondiente al día 3 de Junio último, que se hallan de manifiesto en la Alcaldía y además las siguientes condiciones especiales para este caso.

1.ª Se consideran como resalvos de encina, todas aquellas plantas de esta clase que midan menos de veinte centímetros de circunferencia á flor de tierra.

Queda por tanto prohibida la corta de toda encina que tenga una circunferencia en el pié de más de veinte centímetros, á no ser que se halle marcada con el marco del Distrito.

2.ª Cuando los resalvos se hallen en mucha espesura, se cortaran en primer lugar los achaparrados, raquíticos y mal configurados, reservándose los más gruesos y de mejor calidad, y siempre de manera que los que queden disten entre si por lo menos un metro ó sean cinco palmos.

3.ª Cuando existe un grupo de resalvos separados más de dos metros de otras encinas se reservarán dos ó tres de los mejores, aunque se encuentren unos de otros á menor distancia de los cinco palmos indicados, y si solo fuesen dos los resalvos se conservarán los dos.

4.ª Los resalvos que se hallen debajo de la copa de otras encinas y que dominados por estas, no puedan desarrollarse y se hallen á menor distancia de cinco palmos del tronco podrán cortarse.

5.ª Se prohíbe la corta ó poda de toda rama de encina que quede en pié

6.ª Antes de las subastas, los empleados del ramo designarán practicamente la forma de la operación y estado en que ha de quedar el bosque de encinas despues del aprovechamiento.

7.ª Se concede el plazo de un año para la corta, roza y extracción de los productos.

En el caso que no se presentaran licitadores á alguna ó todas las subastas, tendrá lugar una segunda el día 28 del mismo mes á las mismas horas y bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico OFICIAL para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 29 de Agosto de 1884.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Sección de fomento.—Instrucción pública.—Escuelas de párvulos.—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 21 de actual se halla inserta la siguiente.

REAL ORDEN.

Exmo. Sr.: Para llevar á efecto lo prevenido en el Real decreto de 4 de Julio anterior dando nueva organización á las Escuelas de párvulos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las Escuelas de párvulos que los Ayuntamientos están obligados á sostener, con arreglo al art. 105 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, se proveerán alternativamente según dispone la Real orden de 20 de Mayo de 1881, una por oposición, y otra por concurso en cada término municipal. Se proveerán por oposición siempre las de nueva creación y las que quedasen vacantes á consecuencia de no haber sido solicitadas en un concurso ó por no haber aceptado el Maestro ó Maestra nombrados para ellas.

2.ª Las Escuelas que corresponda proveer en turno de concurso se anunciarán antes á traslado, y las podrán solicitar los Maestros ó Maestras que desempeñen otra en propiedad de igual clase y del mismo ó mayor sueldo: pero los maestros de sueldo no podrán ser admitidos en concurso de ascenso con arreglo á la Real orden de 7 de Abril de 1876.

3.ª Todos los anuncios para la provisión de Escuelas se harán por término de 30 días, contados desde el que aparezcan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª Las oposiciones para proveer las Escuelas de párvulos se verificarán por ahora con arreglo al programa aprobado en Real orden de 7 de Febrero de 1881.

5.ª Serán admitidos á oposición los Maestros ó Maestras con título elemental y los que tengan el especial para dichas Escuelas por haber probado los estudios que estableció el Real decreto de 17 de Marzo de 1882, hoy suprimidos.

6.ª Han de acreditar juntamente los opositores y opositoras cuantos requisitos prescribe la actual legislación para aspirar á las demás Escuelas públicas y justificar la condición que exige el art. 9.º del Real decreto de 4 de Julio anterior. Con arreglo á estas disposiciones instaurarán los interesados su expediente de traslación ó de concurso.

7.ª Los Rectores de las Universidades, las Juntas provinciales de Instrucción pública y los Tribunales de oposiciones se atemperarán, tanto en los actos de la oposición como en la instrucción de los expedientes de traslado y concurso, á lo que previenen las mismas disposiciones.

8.ª Las propuestas para cada Escuela se harán en forma unipersonal, según determina el Real decreto de 17 de Marzo de 1882.

9.ª Las Escuelas de párvulos que los Municipios sostienen en sus tituciones de una elemental de cada sexo, con arreglo á la Real orden de 31 de

Octubre de 1861, se considerarán como obligatorias y se regirán por las disposiciones anteriores.

10. Las Maestras de párvulos nombradas á propuesta del disuelto Patronato general cesarán en el desempeño de sus cargos al terminar los seis años que fija el art. 9.º del Real decreto de 17 de Marzo de 1882, y las Escuelas que desempeñaban se proveerán según el turno correspondiente.

11. Los primeros Maestros y Maestras de las Escuelas de párvulos, cuya matrícula exceda de 60 discípulos, nombrarán el Auxiliar que ha de ayudarle en el desempeño de su cargo. Este Auxiliar deberá tener título de Maestro elemental ó certificado de aptitud, y el servicio que preste en la Escuela no le dará ningún derecho en el Profesorado público.

12. Los nombramientos de Auxiliares se pondrán en conocimiento del Presidente de la Junta provincial respectiva, cuya Secretaria lo comunicará al Habilitado del partido correspondiente para los efectos oportunos.

13. Al tenor de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 4 de Julio anterior, los primeros Maestros ó Maestras de párvulos disfrutarán casa decente y capaz para sí y su familia y el sueldo que á los de las Escuelas elementales de la respectiva localidad señala el art. 191 de la ley de nueve de Setiembre de 1857. Percibirán además las retribuciones autorizadas por el art. 192 de la misma ley.

14. El sueldo de los Auxiliares de las Escuelas de párvulos será la mitad del que disfrute el primer Maestro ó Maestra de la respectiva Escuela, conforme á la escala del artículo 191 de la expresada ley.

15. Los Maestros ó Maestras que hubieren obtenido legalmente sus Escuelas con mayor dotación, continuarán percibiéndola, y no podrán los Ayuntamientos rebajarla hasta tanto que la plaza quede vacante.

16. Quedan autorizados los Ayuntamientos para señalar á las Escuelas de párvulos mayor dotación que la prescrita en la disposición 13; pero este aumento no dará derecho de preferencia en los concursos á los primeros Maestros y Maestras si, con sujeción á la Real orden de 16 de Julio de 1883, no se acomoda exactamente á los sueldos señalados en la ley de Instrucción pública.

17. Los nombramientos de Maestros y Maestras de Escuelas de párvulos, cuyo sostenimiento no sea obligatorio, se harán por el Ayuntamiento ó Diputación provincial que sostenga la Escuela, á propuesta de la Junta del patronato general de párvulos creada por Real decreto de 4 de Julio anterior. De la propia manera serán nombrados los Maestros y Maestras de las Escuelas de Beneficencia; sin embargo, los Profesores que las desempeñen hoy, habiéndolas obtenido legalmente, continuarán al frente de ellas.

18. La Junta del patronato general de párvulos podrá entenderse directamente con los Rectores de las Universidades, con los Presidentes de las Juntas de instrucción pública y demás Autoridades y funcionarios del ramo. Todos ellos procurarán que sean puntualmente atendidas

las instrucciones que se les comunican, y facilitarán al Patronato cuantos datos y noticias se les pidan, coadyuvando así á los fines y al más exacto cumplimiento del Real decreto de 4 de Julio anterior.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 13 de Agosto de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Y he dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL para su publicidad y demás efectos en esta provincia.

Palma 25 Agosto 1884.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Num 404.

Sección de Fomento.—Instrucción pública.—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 19 del actual se hallan insertos las Exposiciones y Reales Decretos que siguen.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El Real decreto de 5 de Mayo de 1871 estableció en Madrid una Escuela de Artes y Oficios, refundidos en ella el Conservatorio de Artes, las enseñanzas de artesanos del antiguo Instituto industrial, los estudios superiores de la carrera de Comercio y los elementales de la Escuela superior de Pintura, Escultura y Grabado, y más adelante el Centro popular de enseñanza gratuita de dibujo artístico industrial.

La feliz unión de las enseñanzas técnicas y las gráficas y plásticas dió luego el más lisonjero impulso á la nueva Escuela, que ya cuenta ocho locales oportunamente distribuidos en la Corte, adonde asiste considerable número de alumnos.

Ha bastado que al frente de los diversos centros de enseñanza haya Profesores de indisputable competencia y celo para que acudan á ellos los aprendices y artesanos á enriquecerse con útiles conocimientos que avaloran los frutos de su aplicación y estudio. La institución de buenas Escuelas de artes y oficios, de que tan necesitado se halla nuestro país, es de las que más influencia pueden ejercer en el porvenir de una nación y en el bienestar de sus habitantes. Los Gobiernos reconocen ya que nada hay tan eficaz para el bien público como el prodigar enseñanzas verdaderamente prácticas y fecundas. A esto debe encaminarse toda reforma social, tendiendo á elevar el genero de vida del pueblo, á extender sus conocimientos, á ennoblecer el carácter moral y la capacidad y aptitudes de las clases menos acomodadas. Debe atenderse preferentemente á las artes é industrias de más común y mayor utilidad práctica; pero sin olvidar que la industria crece y se transforma cada día, y ha menester á cada hora nuevas galas y seductor atavío.

Las industrias artísticas son el coronamiento necesario de las más sencillas y precisas para la vida.

Importa atender en la debida proporción á unas y otras Las Escuelas artístico-industriales de Alemania, en que se halla organizada oficialmente la enseñanza de muchas artes é industrias cuyo cultivo no ha llegado á generalizarse entre nosotros, nos demuestran cuánto pueden el arte unido á la ciencia en apretado lazo.

La iniciativa privada, tan fecunda en otros países donde ha dado vida á grandes centros de enseñanza, á instituciones y asilos benéficos de todas clases, apenas se manifiesta en nuestro pueblo.

A la falta de Centros de esta índole en número suficiente y con la debida organización, ha de atribuirse en mucha parte la decadencia de tantas de nuestras industrias, la preponderancia de los mercados extranjeros y la pobreza pública en muchas ciudades de España, emporios un día de actividad y riqueza.

Laudabilísimo es el plan que trazó el Real decreto de 5 de Mayo de 1871, y en desarrollarle dignamente han trabajado cuantas personas dirigieron la Escuela. El no haberse logrado ya todo el fruto apetecible, atribuyase á la estrechez y malas condiciones de su principal edificio. A ello se subviene ahora levantando uno de nueva planta en consonancia con las necesidades de la Escuela y con sujeción á lo que por excelente tiene acreditado la experiencia.

Muy adelantada ya la construcción del nuevo local; acopiadas importantes colecciones de objetos para la enseñanza; debiendo irse preparando poco á poco las medidas y trabajos que ha de reclamar la instalación y reorganización definitiva de la Escuela, sin descuidar en nada las complejas atenciones y servicios de su organización actual, y siendo absolutamente imposible exigir á una sola mano tan impropia tarea, es forzoso por el presente confiar la Dirección de la Escuela á una Junta compuesta de personas de indudable competencia en la materia, las cuales, inspirándose en el pensamiento que ha de presidir á la proyectada reforma y distribuyéndose entre sí los servicios, propongan al Gobierno de S. M. cuanto juzguen conducente al bien de la institución y al fomento y mejora de los oficios, artes é industrias de nuestra patria.

En virtud de estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 14 de Agosto de 1884.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
Alejandro Pidal y Món.

REAL DECRETO.

En atención á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento. Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta directiva de la Escuela de Artes y Oficios, compuesta de tres personas designadas por el Ministerio de Fomento. Este cargo es honorífico y gratuito.

Art. 2.º La Junta atenderá á todas las necesidades de la Escuela hasta tanto que se declare terminada la organización definitiva de la misma, y propondrá al Gobierno cuanto

conduzca á la más pronta y perfecta organización de este instituto y á la más acertada difusión de sus enseñanzas.

Art. 3.º Serán atribuciones de la Junta:

1.º Proponer en caso grave, y previo expediente, la traslación de los Profesores numerarios ó la separación de los interinos.

2.º Proponer las personas á quienes interinamente se hayan de confiar determinadas enseñanzas.

3.º Hacerse cargo de las colecciones de objetos de enseñanza industrial ó artística que se destinen á la Escuela, formando los oportunos catálogos y cuidando de su conservación y distribución.

4.º Plantear los talleres industriales y ampliar el laboratorio.

5.º Proponer la adquisición del material de enseñanza de máquinas y primeras materias y de todo cuando sea necesario para completar el Museo industrial.

Art. 4.º La Junta formará y propondrá el reglamento orgánico y definitivo de la Escuela.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La Escuela Nacional de Música y Declamación ha hecho presente la necesidad de ampliar sus enseñanzas creando una cátedra para la formación é instrucción de masas corales, y el Consejo de Instrucción pública reconoce la conveniencia y oportunidad de establecerla y de que se encomiende su desempeño á persona que por las especiales condiciones de cultura artística y de ciencia musical que deberá reunir, juntamente con larga Práctica en el ejercicio de su profesión, aptitud indudable, y reconocida por la opinión pública y profundo estudio en tan importante ramo de la Música, logre que se obtenga los más excelentes resultados.

El Ministro que suscribe, conforme con el parecer del Consejo y deseando elevar la enseñanza musical á la altura que alcanza en naciones muy civilizadas, cree llegado el momento de establecer es'a nueva cátedra que ha de difundir el gusto musical entre las masas populares y favorecer activamente la formación de Sociedades corales y orfeones, elementos poderosos de civilización que tanto contribuyen á dulcificar las costumbres al par que sirven de recreo y solaz á las clases trabajadoras y dan á conocer y vulgarizan muy inspiradas composiciones de los grandes Maestros no escritas para la escena.

El medio de la oposición consignado en el Real decreto de 5 de Mayo 1871, que estableció bases para la reorganización de las Escuelas especiales y para el ingreso y ascenso en el Profesorado, no habria de dar el resultado apetecido al designar en el caso presente la persona á quien se ha de confiar por esta vez la referida enseñanza, supuesto que aun sin contar con la imposibilidad que ofrecerá el fijar un programa que determinará cuales debieran ser los ejercicios de oposición para una cátedra de Ma-

sas Corales, está fuera de duda que los notables Maestros que han adquirido fama legitima en este ramo no se presentarán á la oposición. Seguramente por idénticos motivos dispuso el decreto de 28 de Agosto de 1874 que la provisión de las nuevas cátedras de Declamación creadas en la Escuela Nacional de Música se hiciera á virtud de propuesta unipersonal de la Real Academia Española y del Consejo de Instrucción pública. No pequeña analogía existe entre uno y otro caso, en éste la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando es la llamada á proponer.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministerio que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Agosto de 1884.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Alejandro Pidal y Mon.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el dictámen del Consejo de Instrucción pública.

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se crea en la Escuela Nacional de Música y Declamación una Cátedra para la formación é instrucción de masas corales.

Artículo 2.º Se señala á esta cátedra el sueldo anual de 3000 pesetas, que se consignará en el primer presupuesto que se forme.

Art. 3.º Por esta vez y tratándose de una enseñanza de nueva creación y de índole especial, la provisión de la cátedra á que se refiere la disposición 1.ª, se hará elevando al Gobierno una propuesta unipersonal la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

Y he dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL para su publicidad y demás efectos en esta provincia.

Palma 26 de Agosto de 1884.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Num. 405.

BANCO DE ESPAÑA
SUCURSAL DE BALEARES
Sección de Contribuciones.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 14 de la Instrucción de 20 de Mayo último, se anuncia al público que la cobranza de la Contribución Territorial de esta Capital y por el primer trimestre del actual año económico se verificará á domicilio desde el día 1.º al 10 del próximo Setiembre por los Recaudadores dependientes de la Agencia de esta capital, desde las 9 de la mañana á las 3 de la tarde.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de los Señores Contribuyentes.

Palma 25 Agosto 1884.—El Jefe de Contribuciones, Nector Maraver.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE BALEARES.

Sección de Contribuciones.

La cobranza del Impuesto equivalente á los de la Sal por el primer trimestre del actual año económico, se verificará en los pueblos que á continuación se expresan, durante los días del próximo mes de Setiembre que se señalan y horas de 9 á 3 de la tarde.

PARTIDO DE PALMA.

Agrupaciones.	Cobrador.	Pueblos.	DIAS.
3.ª agrupación.	Bernardo Darder.	Valldemosa.	2, 3 y 4.
5.ª id.	Andrés Bestard.	Santa Maria.	2, 3, 4 y 5.
<i>Partido de Inca.</i>			
1.ª id.	Mateo Bennasar.	Lloseta.	2, 3 y 4.
2.ª id.	José G.ª Paredes.	Sineu.	2, 3, 4, 5, 6 y 7.
5.ª id.	Jorge Carbonell.	Maria.	2, 3 y 4.
6.ª id.	Jaime Oliver.	Costitx,	2, 3 y 4.
<i>Partido de Manacor.</i>			
3.ª id.	Andrés Prohens.	Campos.	2, 3, 4 y 5.

Lo que de acuerdo con la Autoridad Económica de esta Provincia, se anuncia al público para su conocimiento.

Palma 23 Agosto de 1884.—El Jefe de Contribuciones, Nector Maraver.—Conforme, Soriano.

Núm 407.

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA.

El padron formado del impuesto equivalente á los de la Sal para el año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación por espacio de ocho días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Pollensa 21 Agosto de 1884.—El Alcalde Antonio Pujol.—El Secretario, Miguel Capllonch.

Núm. 408.

AYUNTAMIENTO
de Binisalem.

El reparto del impuesto de consumos correspondiente á esta villa y actual año económico de 1884 á 85, permanecerá expuesto al público, á efectos de reclamación y en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días; dentro cuyo plazo serán atendidas las reclamaciones que se presentaren.

Binisalem 23 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Juan Sampol.—Por Acuerdo del Ayuntamiento, Bartolomé Llabrés, Secretario.

Núm. 409.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE PALMA

Debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 14 del actual una Escribanía de actuaciones vacantes en el Juzgado de Primera instancia del Distrito de la Lonja de esta capital, por renuncia del que la desempeñaba, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se publica este

anuncio á fin de que los que deseen obtenerla con el carácter de habilitados, y se hallen en las condiciones que determinan los artículos 5.º y 6.º del citado Real decreto dirijan sus solicitudes documentadas al Jefe de instrucción del espresado distrito dentro el término de 20 días á contar desde la publicación de esta convocatoria.

Palma 26 Agosto de 1884 —El Secretario de Gobierno, Luis Rubio.

Num. 410

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho días, los muebles que se describirán embargados á la Sociedad «La Tertulia» para con su producto hacer pago á D. Elvir Sans y Masferrer de lo que acredita por capital, intereses y costas, en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de dicho Sans contra la Sociedad indicada.

- 1.—Sesenta y dos sillas de regilla de Viena á dos pesetas y media cada una. 155
- 2.—Treinta y seis id. id. 72
- 3.—Veinte y cuatro id. id. 48
- 4.—Dos sofás á quince pesetas cada uno 30
- 5.—Seis sillas negras á cuatro pesetas cada una 24
- 6.—Ocho mesas de caoba para juego de tresillo. 100
- 7.—Diez veladores portátiles para el café 30
- 8.—Una mesa de madera con forro para el salon de lectura y un tapete de bayeta para la misma. 40
- 9.—Una mesa de escritorio de pino para la Secretaria 16
- 10.—Dos perchas de madera. 3

- 11.—Ocho idem de hierro á dos ganchos. 4
 - 12.—Cuatro idem idem á cinco 4
 - 13.—Dos portiers con sus amazonas y abrasaderas para el salon de lectura. 16
 - 14.—Dos juegos cortinas terciopelo con sus amazonas y abrasaderas para el salon. 60
 - 15.—Dos portiers de salon de descanso con amazonas 24
 - 16.—Cinco divanes de salon de descanso 125
 - 17.—Un espejo con marco negro para idem 30
 - 18.—Cinco marcos para fijar anuncios 6
 - 19.—Doce escupideras de madera 12
 - 20.—Dos bancos de madera blanca pintada 18
 - 21.—Un sello «Sociedad Tertulia» 3
 - 22.—Un enjacerado para la Guardarropia 4
 - 23.—Un palco para la orquesta 12
 - 24.—Seis atriles de madera 6
 - 25.—Dos mesas de hierro redondas con tabla mármol. 35
 - 26.—Dos idem idem idem grandes 65
 - 27.—Cuatro idem idem idem cuadrilongas. 65
 - 28.—Dos aparatos de gas de tres mecheros 50
 - 29.—Tres juegos domino y seis id. marcadores. 1
 - 30.—Un tablero de damas con sus fichas 1
 - 31.—Un juego de ajedrez. 2
 - 32.—Un idem chaquet con dados y peones. 3
 - 33.—Tres estuches juego tresillo con platos 2
 - 34.—Seis bandejas metal para juego de solo. 1
 - 35.—Dos portapalms 4
 - 36.—Tres juegos pala y tenasas 3
 - 37.—Un par morrillos para chimenea. 3
 - 38.—Dos fuelles. 2
 - 39.—Una escalera de mano para la limpieza. 4
 - 40.—Tres trajes para el conserje y dependientes 15
 - 41.—Una mesa billar con su taquera y apuntador 350
 - 42.—Dos aparatos para la mesa de billar 1
 - 43.—Un aparato para la sala de lectura. 10
 - 44.—Uno id. id. sala tresillo. 6
 - 45.—Uno id. id. antesala. 6
 - 46.—Dos id. id. el tocador 5
 - 47.—Uno id. con bola é inscripci6n 10
 - 48.—Dos id. id. el cafe y saloncito 10
 - 49.—Un quinqué Secretaria 1
 - 50.—Un hornillo para gas, con espitas 2
 - 51.—Un marco con fotografia de un socio fundador 1
 - 52.—Tres id. con dedicatorias á la Sociedad 3
 - 53.—Un tintero porcelana. 1
 - 54.—Uno id. con pié de madera 2
 - 55.—Un limpia plumas.—Una campanilla de mano.—Unas tijeras de escritorio.—Dos reglas.—Un seca firmas.—Un tapete de hule para la mesa escritorio.—Una fosforera 5
- La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los descritos muebles estarán de manifiesto en el local que ocupan, que es el del Conservatorio Balear, calle de Miñonas número once á las personas que quieran interesarse en la subasta desde el dia de hoy hasta el en que se verifique el remate, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado.

2.ª Los gastos de subasta y remate serán de cargo de los compradores.

En su consecuencia, quien quiera interesarse en la subasta acuda en los estrados de este Juzgado el dia cinco del próximo mes de Setiembre á las once de su mañana, dia y hora señalados para su remate que serán adjudicados al que ofreciese mejor postura siendo legal.—Palma veinte Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Bello, Por su mandado.—Antonio Tomàs.

Num 441

El Comsario de guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber; que no habiendo tenido lugar en la subasta efectuada en el dia de ayer la contrataci6n de los materiales de silleria arenisca, arena, piedra para emperados, yeso y baldosas que sean necesarias en las obras que tengan lugar bajo la Direcci6n de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza durante el plazo de cuatro años, en virtud de lo dispuesto por la superioridad, se convoca por el presente anuncio á una, segunda licitaci6n que con las formalidades prevenidas en el reglamento provisional de contrataci6n aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 ha de tener lugar el dia 29 de Setiembre proximo á las doce de su mañana en el local que ocupa la Comisaria de Guerra Intervenci6n del material de Ingenieros de esta Plaza sita en la calle del Socorro n.º 47: con sujeci6n al bliego de condiciones que rigió en la primera y que estará de manifiesto en dicha Comisaria para conocimiento de los que deseen interesarse en la misma, advirtiendole que las proposiciones que se presenten han de estar redactadas con sujeci6n al modelo que se inserta á continuaci6n y estendidas en papel del sello undécimo.

Palma 21 de Agosto de 1884.—Juan Alomar.

Modelo de proposici6n.

D. N. N. vecino de..... de..... con cédula personal de (tal) clase expedida por (tal) dependencia en..... de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones formuiados para la Administraci6n por subasta pública de los materiales para las obras que puedan ocurrir en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, se comprometo con arreglo á los mismos á la entrega de (tal ó tales materiales) al precio de tantos (en letra) pesetas (la unidad que se fija para cada material en el pliego de condiciones facultativas) acompañando en garantia el tal6n del Dep6sito que marca la condici6n septima de pliego de condiciones legales.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 443.

COLEGIO NOTARIAL de las Baleares.

Se ha de proveer por concurso,

Intervenci6n del Material de ingenieros. Comandancia de Mah6n.

Pliego de los precios límites que regirán en la subasta que ha de verificarse el dia doce de Setiembre próximo en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza según anuncio publicado al efecto en 7 del actual, para contratar los materiales y articulos necesarios durante un año para las obras de la expresada dependencia, formado con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contrataci6n de 18 de Junio de 1881 y demás disposiciones vigentes.

Materiales y articulos.	Cantidad	Precio	Importe total.	Cantidades que deben depositarse para tomar parte en la subasta por cada articulo á que se haga proposici6n
		de la unidad Pesetas.	Pesetas.	
Cemento	1.500 q.	4.50	6.750.00	337.50
Carbon de piedra para fragua	350 id.	4.25	1.487.50	74.38
Carbon de id. para confeccionar cal.	600 id.	4.00	2.400.00	120.00
Dinamita	2.500 Kg.	4.00	10.000.00	500.00
Pino de Flandes (tablones)	500 m.	1.40	700.00	35.00
Idem de id. (medios tablones).	200 m.	1.40	280.00	14.00
Pino-tea	200 m.	1.40	280.00	14.00
Acebuche en trozos.	100 m.	1.40	140.00	7.00
Pino de Mallorca. en piezas curvas. en id. rectas.	25 m.	7.50 6.66	7.08	177.00 8.85
Encina	40 m.	3.57	142.80	7.14
Pinas para mangos	360 m.	1.40	504.00	25.20
Cabizones de haya.	100 m.	7.50	750.00	37.50
Paja.	250 q.	7.50	1.875.00	93.75
Algarrobos	190 id.	12.50	2.375.00	118.75

Mahon 30 Agosto de 1884.—El Comisario de Guerra Interventor, Cristobal Vila.

como comprendida en el 2.º de los turnos que establece en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, la notaria vacante en el pueblo de Alayor, partido judicial de Mahon, en el distrito de esta Audiencia,

Y en virtud de lo prevenido por la Direcci6n general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, se anuncia dicha vacante á fin de que los notarios aspirantes presenten en la Secretaria de esta Junta las solicitudes, que deberán elevar á aquel Centro Directivo dentro del plazo de 30 dias naturales, á contar desde el siguienteal de la publicaci6n de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Palma 25 de Agosto de 1884.—El Decano, Cayetano Socias.—P. A. de la J. D., El Secretario accidental, Miguel Ignacio Font.

Se ha de proveer por traslaci6n, como comprendida en el 3.º de los turnos que establece el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, la notaria vacante en la Villa de Alar6, partido judicial de Inca, en el distrito de esta Audiencia.

Y en virtud de lo prevenido por la Direcci6n general de los Registros civil y de la propiedad y del notariado, se anuncia dicha vacante, á fin de que los notarios aspirantes presenten en la Secretaria de esta Junta, las instancias, que deberán elevar á aquel Centro Directivo, dentro del plazo de 30 dias naturales, á contar desde el siguiente al de la publicaci6n de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Palma 25 de Agosto de 1884.—El Decano, Cayetano Socias.—P. A. de la J. D. El Secretario accidental Miguel Ignacio Font.

Núm. 444.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.
Secretaria.

Desde el dia 15 al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asigna-

turas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al art.º 38 del Reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificaci6n expedida por Establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmetica Algebra y Geometria con la estensi6n que se dá á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, á probarlos en un examen antes de formalizar la matrícula.

La inscripci6n se hará por asignaturas sueltas satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de Pagos al Estado, en dos plazos iguales, uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próximo; ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo, en la misma forma.

Los que acrediten previamente tener probadas en alguno de dichos Institutos, las asignaturas de Fisica y Quimica é Historia natural, estan dispensados de la matrícula y examen de las mismas.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los alumnos suspendidos, inhabilitados y no presentados en Junio se verificarán del 15 al 30 de Setiembre, y tanto la inscripci6n como los ejercicios se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la Escuela, en instancia firmada por el interesado, siendo indispensable la presentaci6n de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna, ni podrá procederse á la matrícula, según se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso, se acompañará también la partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 16 de Agosto de 1884.—El Secretario, Mariano Mondria.—V.º B.º; El Director, Dr Pedro Martinez de Anguiano.

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia.

INDICE DEL MES DE AGOSTO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Publica la convocatoria para la reunion de la Excm. Diputación Provincial. 2728

Encarga á los Sres. Alcaldes y demás dependientes la captura del preso Blas Jordan Bello. 2728

Publica una R. O. del Ministerio de Fomento sobre un recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Maria Espejo, vecinos de Alhama, (Granada.) 2728

Circular del Ministerio de la Gobernación sobre garantizar las declaraciones de pobreza á que se refiere el art. 50 del reglamento de baños. 2729

Participa á los Sres. Alcaldes ampliar el término de 20 dias para remitir el déficit de sus presupuestos. 2729

Circular invitando á todas las clases de la sociedad á una reunión á fin de mejorar la situación de las clases trabajadoras. 2729

Publica el estado demografico-sanitario correspondiente á la semana 23 de este año. 2729

Encarga á los Sres. Alcaldes y demás dependientes las capturas de los sujetos Pedro Garcias Pastor, Bernardo Planells y Garau y Savador Cabo Herrero. 2729

Publica las subastas de los pastos de los montes «Victoria» de Alcudia y «San Salvador» de Felanitx. 2729

Circular á los Directores y presidentes de las Juntas Municipales de los puertos de esta provincia para que comuniquen las condiciones que ofrecen para hacer observación en los mismos. 2830

Convoca elecciones para cubrir la totalidad de los puestos del Ayuntamiento de Llummayor. 2730

Anuncia las subastas de los aprovechamientos del monte de propios denominado «Comuna de Caymari.» 3730

Idem id. la subasta de la caza del monte «Comuna» de Llorito. 2730

Publica Real orden y modelos reglamentarios á que deberán sujetarse las constituciones de las comunidades de Regantes. 2730

Convoca elecciones para cubrir siete vacantes de concejales del Ayuntamiento de Ibiza. 2731

Reproduce una comunicación del Director general de administración local, para que los Ayuntamientos remiten el resumen de sus presupuestos de gastos é ingresos. 2732

Publica estado del precio-medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo durante el mes de Julio. 2732

Idem el estado demografico-sanitario correspondiente á la semana 24 de este año. 2733

Anuncia haber padecido equivocación al anunciar siete vacantes en lugar de trece que deben renovarse del Ayuntamiento de Ibiza. 2734

Encarga á los Sres. Alcaldes

y demás dependientes de su autoridad las capturas de los penados Francisco Gallau y Francisco Vida. 2734

Publica las subastas de los aprovechamientos de los montes «La Victoria» y «San Martín» de Alcudia. 2734

Inserta una R. O. del Ministerio de Fomento sobre peritos para tasar las fincas. 2734

Encarga á los Sres. Alcaldes y demás dependientes la captura del confinado Agustín Colorado Ruiz. 2735

Anuncia la subasta para la explotación de la cantera del monte Comuna de Caymari de Selva. 2735

Idem id. id. del monte de Biniamar de id. id. id. 2735

Publica una R. O. del Ministerio de Hacienda sobre un recurso de alzada interpuesto por D. Andres Gomez Ayana de Teruel. 2735

Idem el estado demografico-sanitario correspondiente á la semana 25 de este año. 2735

Encarga á los Sres Alcaldes y demás dependientes la captura del cabo de vara Benito Ramos Rodriguez, 2736

Publica el estado demografico-sanitario correspondiente á la semana 26 de este año. 2736

Previene á los Sres. Alcaldes de esta provincia para que formen un resumen de todos los acuerdos que hayan tomado las Juntas de Sanidad y que le sean remitidos. 2737

Inserta el oficio que remitió al Alcalde de Petra vista la enfermedad que se desarrolló en el lugar de Ariañy. 2737

Encarga la busca y captura del soldado Juan Oliva Llambres. 2737

Convoca á elecciones parciales de Diputados provinciales para los distritos de Palma, Inca é Ibiza. 238

Publica la subasta y pliego de condiciones para efectuar las obras de reparación y mejora del Lazareto sucio Mahon. 2738

Anuncia no haberse producido reclamación alguna para la ocupación de los terrenos del 4.º y 5.º trozo de la carretera de Mahon á Ciudadela por Mercadal. 1738

Encarga á los Sres. Alcaldes y demás dependientes la captura del penado Claudio Aiznastoy, natural de Guipuzcoa. 2738

Publica el R. D. del Ministerio de Fomento declarando como de interés general de segundo orden el puerto de Andraitx. 2738

Idem id. id. id. incluyendo en el Plan general de carreteras del Estado la de tercer orden que partiendo de Palma y pasando por los pueblos de Establiments, Esporlas y Bañalbufar termine en Estallenchs 2738

Inserta la Exposición y Real Decreto del Ministerio de Fomento reformando los estudios para la facultad de derecho. 2739

Encarga á los Sres. Alcaldes y demás dependientes la captura de José Piñol Gispert. 2740

Anuncia las subastas de los aprovechamientos del monte de Buñola. 2740

Publica una R. O. del Ministerio de Fomento sobre las escuelas de párvulos. 2740

Idem exposición y Real Decreto sobre la escuela de Artes y oficios. 2740

Idem id. id. id. añadiendo á la escuela de Música y declamación una clase de masas corales. 2740

JUNTA PROVINCIAL
de Instrucción Pública de las Baleares.

Anuncia haber acordado varias disposiciones en consonancia con las Reales Órdenes anteriores y con el R. D. de 23 Febrero de 1783 sobre los Maestros y Maestras. 2733

COMISION PROVINCIAL

Publica el resultado de las limosnas depositadas en el cepillo del Sto. Cristo de la Sangre durante el mes de Julio. 2730

Idem los precios ha que se han de liquidar y abonar los suministros que se hayan hecho á las tropas y G. C. durante el mes de Julio. 2739

DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección general de Contribuciones participa que interim se presenta á las Cortes un proyecto de Ley relativo á la amortización de los residuos del empréstito 175 millones queda en suspenso la disposición 1.º de la R. O. de 12 de Mayo último. 2729

Anuncia los puntos, dependencias y número de cajones que han de venderse en las subastas que han de verificarse el 15 del actual. 2729

Participa estar abierto el pago de la mensualidad de Julio á las clases pasivas. 2729

Publica reglas para la adquisición de cédulas personales por los que perciben haberes del Estado provincial ó municipal. 2733

Inserta una R. O. del Ministerio de Hacienda sobre un recurso de alzada interpuesto por D. Andres Gomez Ayana. 2733

ADMINISTRACION
DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Encarga á los Sres. Alcaldes se servirán dar las órdenes oportunas para que hagan efectivo el importe del 1.º trimestre del cupo de Consumos. 2729

Anuncia la subasta para los pastos de las murallas de la Ciudad de Alcudia. 2732

Idem que puestas en circulación las nuevas cédulas personales, quedan sin curso legal las anteriores. 2737

Publica el recargo que han impuesto sobre cédulas personales los Ayuntamientos de esta Provincia. 2739

Anuncia que mientras no estén repartidas las nuevas cédulas personales serán válidas las del año anterior. 2739

Publica la relación de los compradores de fincas y bienes nacionales que los vencen pagarés durante el mes de Setiembre. 2739

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

Publica estado demostrativo de las relaciones presentadas por los dueños de minas durante el 4.º trimestre del año de 1883-84. 2728

Anuncia los dias que ha de dar principio el perito de fincas en el barrio 1.º del 2.º distrito. 2728

Anuncia los dias que ha de dar principio el perito de fincas en el barrio 8.º del 3.º distrito. 2732

Anuncia haber sido trasladado á la provincia de Barcelona el inspector de la Contribución industrial Don Miguel Gayá. 2736

Idem estar de manifiesto el reparto del impuesto de la Sal. 2736

Participa haber tomado posesión de inspector de la Contribución Industrial D. Antonio Riuz de Castañeda. 2736

SUCURSAL BANCO DE ESPAÑA.

Participa que por causas ajenas á la Recaudación no puede verificarse la cobranza de las contribuciones de Menorca é Ibiza. 2728

Anuncia los dias que se ha de efectuar la cobranza de las contribuciones en los distritos de Mahon é Ibiza. 2729

Idem los dias que pueden pagar sin apremios los Señores Contribuyentes. 2731

Idem los dias que se ha de efectuar la cobranza de la Contribución en el distrito de Menorca. 2732

Idem el dia que fine para poder pagar con el 5 p^o de recargo. 2733

Idem los dias que han de efectuar la cobranza los cobradores de la Contribución territorial de Palma. 2739

Idem id id de los distritos de Mallorca por ia id. de la Sal 2739

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El de Escorca anuncia estar espuesto á efectos de reclamación el reparto para cubrir el déficit municipal de 1884 á 1885. 2728

El de Valldemosa invita á los contribuyentes que no hubiesen recibido el estado de utilidades se sirvan recogerlo de la Secretaria. 2728

El de Sta. Margarita anuncia estar espuesto á efectos de reclamaciones el padron equivalente á la Sal. 2728

El de Lloseta id. id. el reparto de consumos y cereales, con los recargos autorizados. 2728

El de Palma anuncia estar espuesto á reclamaciones la solicitud que presentó Don Antonio Sans para construir una panaderia en el Arrabal de Sta Catalina. 2729

El de Binisalem y Felanitx id. id. id. el impuesto equivalente á la sal. 2729

El de Calviá id. id. id. el impuesto equivalente á los de Consumos. 2729

El de Alcudia participa á los vecinos que si no han recibido los estados de utilidades se sirvan pasar á recogerlos de la Secretaria. 2729

La de Palma anuncia estar espuesto á reclamaciones la relación de los contribuyen-

tes sobre, carruajes de lujo, aleros etc. etc.	2730	dias sin haber tomado la cédula del año anterior se procederá contra los morosos al apremio que marca la Ley.	2737	divisas de una casa y corral de la villa de Alaró.	2734	el día 1.º de Octubre próximo.	2737
El de Mercadal id. id. id. el reparto del impuesto de la Sal.	2731			El de la Lonja saca á pública subasta varios inmuebles de la Sociedad «La Tertulia»	2734	ESCUELA DE NAUTICA agregada al Instituto Provincial.	
Los de la Puebla, Sansellas y Sta. Margarita id. id. id. del impuesto de Consumos.	2731	DISTRITO DE LA CATEDRAL. Anuncia quedar abierta la recaudación de dicho impuesto para el año de 1884-85.	2735	JUZGADOS MUNICIPALES. El de la Catedral publica el estado de nacimientos y defunciones ocurridos durante la segunda decena de Mayo.	2729	Anuncia el curso académico de 1884 á 85 que empezará el día primero de Octubre próximo.	2736
El de Selva anuncia estar espuesto á reclamaciones el plano para la alineación y rasante de la calle de Escorca.	2732	AUDIENCIA DE PALMA Anuncia ha de proveerse una escribanía de actuaciones en el Juzgado de 1.ª instancia del partido de la Lonja.	2740	El mismo id. id. durante la tercera decena.	2733	UNIVERSIDAD DE BARCELONA. Anuncia han de ser provistas por concurso de ascenso varias escuelas en la provincia de Barcelona.	2728
Los de Sta. Maria y Villafranca id. id. el reparto del impuesto equivalente á los de Sal.	2732	JUZGADOS. El de la Catedral saca á pública subasta una botiga horno con habitaciones superiores en esta Ciudad.	2728	El de la Lonja id. id. durante la segunda decena de Junio.	2737	Idem id. id. id. por concurso de traslado id. id. id.	2732
El de Santañy hace saber la división de aquel término en cuatro Colegios.	2732	El mismo id. id. catorce diez y seis avas partes de una casa situada en esta Ciudad y plaza de San Antonio.	2728	Publica diez y siete certificaciones del Juzgado de la Villa de Santañy sobre pagos contra D. Antonio Burguera y Bonet	2738	Idem id. id. id. por concurso de traslado id. id. de las Baleares.	2735
El de Sineu publica los extractos de los gastos é ingresos de los fondos municipales y de Beneficencia.	2732	El mismo hace saber á Don Francisco Moragues para que se presente en el término de nueve dias.	2e28	CÉDULA DE NOTIFICACION. Notifica á D. Bartolomé Florit Pbro. para que se presente á la declaración de menores.	2734	Idem id. id. id. en la de Taragona.	2735
El de Ciudadela anuncia estar espuesto á efectos de reclamaciones el impuesto equivalente á la Sal.	2733	El de la Lonja llama á los parientes de Lorenzo Guasp y Riera.	2728	Se cita por medio de la presente á Bartolomé Moragues y Cañellas.	2735	Idem id. id. id. por concurso de ascenso id. id.	2735
Los de Marratxi y Andraitx id. id. el impuesto de la Sal.	2733	El de Manacor saca á pública subasta una finca en el término municipal de Campos.	2728	Idem id. id. á D. Francisco Moragues.	2731	Idem estará abierta en Secretaria la matrícula ordinaria del curso académico de 1884 á 85.	2739
El de Palma publica estado espresivo de los gastos causados durante una semana en las obras publicas que hace por administración.	2734	El de Mahon cita y llama á Antonio Sifra y Castillo (a) Chocolate.	2728	INTENDENCIA MILITAR Anuncia la provisión de varios artículos con destino á las factorias de Palma y Mahón.	2732	ESCUELA NORMAL de Maestros de las Baleares. Anuncia que durante la segunda quincena del mes de Setiembre se hallará abierta en la Secretaria la matrícula del curso académico de 1884 á 85.	2737
El de Calviá anuncia estar espuesto á reclamación el reparto vecinal sobre utilidades y haberes para cubrir el déficit del presupuesto municipal.	2735	El mismo llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Antonia Flaquer y Cardona.	2728	Publica los precios limites que han de regir en las subastas para la provisión de varios artículos con destino á las factorias de Palma y Mahón.	2736	ESCUELA NORMAL SUPERIOR de Maestras de las Baleares. Anuncia que el diez y seis de Setiembre próximo quedará abierta en la Secretaria de esta escuela la matrícula del curso académico de 1884 á 85.	2732
El de Manacor anuncia la vacante de Secretario de dicha Corporación.	2735	El de la Catedral anuncia haberse presentado D. Gregorio Estarellas en concepto de legitimo representante de su esposa para la inscripción en el Registro de la propiedad de este partido del dominio de una finca nombrada «Can Llebreg».	2729	COMISARIAS DE GUERRA Publica nota de las compras verificada por la factoria de Subsistencias de Mahón durante la primera decena de Julio.	2734	ESCUELA SUPERIOR de Veterinaria de Zaragoza. Anuncia que desde el 15 al 30 de Setiembre queda abierta la matrícula para las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.	2740
El de Artá publica el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio.	2735	El mismo saca á pública subasta varias fincas en el término de Pollensa.	2730	Idem id. id. por la de Utensilios de id. id. id.	2734	UNIVERSIDAD LITERARIA de Salamanca. Anuncia han de proveerse mediante oposición las siete becas de facultad vacantes en los Colegios mayores.	2734
El mismo id. id. id. durante el mes de Mayo.	2736	El de la Lonja llama á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados de D. Benito Puigserver.	2733	Idem id. id. por la de Subsistencias de id. id. id.	2734	COLEGIO NOTARIAL Anuncia ha de proveerse por concurso la Notaria vacante del pueblo de Alayor.	2740
El de Santañy id. id. id. durante el mes de Julio.	2736	El de Mahon llama y emplaza á los hermanos Antonio y Sebastian Pons y Pons.	2733	Idem id. id. por la de Utensilios de id. id. id.	2734	Idem id. id. por tralación en la villa de Alaró.	2740
El de Manacor publica el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio.	2737	El mismo llama y emplaza á Antonio Perez y Torres.	2733	La de Ingenieros de esta plaza anuncia nueva subasta para el 29 Setiembre.	2740	TRIBUNAL DE OPOSICIONES. Anuncia la provisión de la Notaria de Felanitx.	2732
El de Palma publica estado espresivo de los gastos causados durante una semana en las obras publicas que hace por Administración.	2737	El de la Catedral saca á pública subasta una porción de tierra llama «Es Cañaret».	2733	Publica pliego de los precios limites que han de regir en la subasta que han de verificarse el doce de Setiembre	2740	CRÉDITO BALEAR. Convoca á los Sres accionistas para la Junta general ordinaria.	2735
El de Montuiri anuncia estar espuesto á reclamaciones el reparto del impuesto de consumos.	2737	El mismo saca á pública subasta una finca denominada Son Serra cita en la villa de Pollensa.	2734	ADMINISTRACION PRINCIPAL de Aduanas. Anuncia la subasta de tres lotes de Cemento hidraulico.	2731	INDUSTRIAL MAHONESA. Publica el Balance de la Sociedad efectuado en 30 de Junio.	2735
El de Artá publica el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio.	2738	El de la Lonja cita y llama á D. Federico Banells vecino que fué de Barcelona.	2732	CAPITANIA GENERAL DE MARINA Departamento de Cartagena. Anuncia ha de cubrirse la vacante de Asesor de la provincia de Huelva.	2739	LA INDUSTRIAL MALLORQUINA Convoca á junta general de Sres. accionistas.	2737
El de Pollensa anuncia estar espuesto á reclamaciones el reparto del impuesto de la Sal.	2739	El mismo hace saber á Don Francisco Moragues para que dentro de nueve dias comparezca al Juzgado	7234	NÚMERO TRECIENTOS UNO. Publica los nuevos estatutos de la Sociedad «Crédito Balear» segun escritura otogada por Don Cayetano Socias y Bas.	2733	BANCO DE MAHON. Anuncia la emisión de obligaciones al portador.	2731
El de Binisalem id. id. del impuesto de Consumos.	2740	El de Manacor llama á las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Juan Valls de Padrinas.	2734	INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA de las Baleares. Anuncia el curso académico de 1884 á 85, que empezará el día 1.º de Octubre próximo.	2730	EMPESA MARITIMA Á VAPOR. Anuncia haber acudido á dicha Empresa D. Mateo Cañellas en solicitud de que se espida un duplicaco de un título que extravió.	2733
CAPITANIA GENERAL Publicada una real orden del Ministerio de la Guerra sobre la situación dada á las tropas que forman el cordón sanitario de la Isla.	2731	El de Inca llama y emplaza á Miguel Martorell vecino que fué de la Ciudad de Alcudia.	2734	Idem que durante mes el de Setiembre tendrán lugar exámenes de prueba de curso.	2736	FABRICA DE SAL DE IBIZA. Convoca á los Sres accionistas á la junta general ordinaria.	2733
COMISION DE EVALUACION y Repartimiento de la Contribución TERRITORIAL DE PALMA. Anuncia estar espuesto á efectos de reclamación el Repartimiento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia.	2728	El mismo id. id. á los testigos D José Guri Rey y otros vecinos de Barcelona.	2734	INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE MAHON. Anuncia el curso académico de 1883 á 85 que empezará			
ADMINISTRACION SUBALTERNA de Cédulas personales del Distrito DE LA LONJA. Anuncia quedar abierta la recaudación de dicho impuesto del año de 1884-85.	1735	El mismo saca á pública subasta tres cuartas partes in-					